

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Divisorio Rad. 11001400305320200067000

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

Rechazar recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto de fecha 17 de enero de 2022, mediante el cual fue negada solicitud, por cuanto el auto admisorio no se encontraba notificado.

Lo anterior, por cuanto revisado el fundamento del recurso, es evidente que lo pretendido es la revocatoria del auto proferido el 4 de octubre de 2021, decisión que se encuentra ejecutoriada.

Cabe precisar que los términos procesales son de carácter preclusivo y el termino para interponer el recurso de reposición es durante los tres días siguientes a la notificación, conforme a lo preceptuado en el artículo 318 del Código General del Proceso, sin que resulte viable a través del recurso contra una decisión a la que se aludió en decisión que se encuentra ejecutoria pretender revivir términos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - marzo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--